

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 04 MAR 2022

Proceso N° 2019-00569.

1. No se tiene en cuenta el memorial allegado por la demandada María Graciela Patiño de Hernández denominado declaración extra juicio por cuanto no viene suscrito con mediación de apoderado.

Téngase en cuenta que en los procesos de mayor cuantía las partes deben actuar por conducto de apoderado so pena de no tener en cuenta sus intervenciones.

2. Previo a tener en cuenta el memorial denominado "desistimiento mutuo de las pretensiones" se le concede el término de diez (10) días a la demandada María Graciela Patiño de Hernández para que lo aporte por conducto de abogado o en su defecto lo allegue debidamente autenticado.

3. Vencido el término anterior se dispondrá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado
No. 010 Fecha 07 MAR 2022

El Secretario(s) 

